



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA N° 36 DE 2019 ENTRE LA "UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA", BOGOTÁ, COLOMBIA Y "LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO", MORELIA, MÉXICO.**

Entre las personas, **SANTIAGO JOSÉ CASTRO AGUDELO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.871.104, expedida en Bogotá, actuando como Rector y Representante Legal de la corporación **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, institución de educación superior, con domicilio en Bogotá, con personería jurídica reconocida en los términos de la resolución número 47 del 25 de septiembre de 1953 del Ministerio de Justicia, NIT 860.015.685-0, institución que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**

Y por la otra, el **DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO**, también mayor de edad, con domicilio legal ubicado en Santiago Tapia # 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de la ciudad de Morelia, Michoacán, México, en su condición de representante legal y Rector, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2019, expedido por la Comisión de Rectoría de la **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**,

Institución que fue creada mediante el Decreto Legislativo No 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2°, fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, y que a partir de ahora será denominada **LA UMSNH**.

Y, de conformidad con las cláusulas que siguen, previas las siguientes consideraciones:

- a) Las instituciones de educación superior tienen el compromiso y la necesidad de elevar el nivel científico, docente y de investigación de sus alumnos formados y de los profesionales de su zona de influencia, mediante la especialización y la actualización de sus conocimientos.
- b) La integración de estas instituciones constituye el primer paso para difundir la ciencia, el arte y la tecnología y mejorar las fortalezas y oportunidades de cada una de estas
- c) La **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA** y **LA UMSNH** cuentan con un personal altamente calificado que permite ofrecer una eficiente cooperación interinstitucional entre ellas y con otras universidades nacionales e internacionales e igualmente cuentan con los recursos humanos calificados y una gran experiencia en la difusión de los conocimientos.
- d) La integración a través de la formulación de programas de cooperación constituye un propósito importante de las directivas de las dos instituciones.
- e) La integración de estas instituciones hace que los estudios se conviertan en una inversión total para su futuro, al promover la superación personal y seguridad profesional.





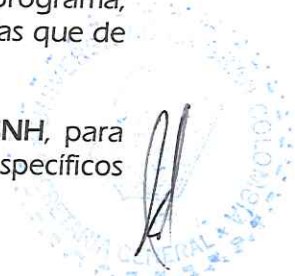
## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio de Cooperación tiene por objetivo unir los esfuerzos académicos, científicos, tecnológicos y humanos comunes, para el desarrollo de las actividades de cooperación interinstitucional en los siguientes aspectos:

- a) Movilidad Académica de estudiantes y docentes-intercambios Académicos, de acuerdo a la legislación vigente de las partes.
- b) Oferta conjunta de programas de educación continuada, tales como cursos, seminarios de carácter académico, pedagógico o disciplinar de formación y acreditación en lenguas.
- c) Realización de cátedras académicas conjuntas al interior de las mallas curriculares.
- d) La extensión de los programas de educación universitaria, pregrado y postgrado, debidamente aprobados, a las zonas que acordaren las partes, considerando el cumplimiento de los requisitos legales y la suscripción de los convenios específicos respectivos.
- e) El desarrollo conjunto de proyectos de investigación.
- f) El ofrecimiento de los programas académicos de manera conjunta, considerando el cumplimiento previo de todos los requisitos legales y la suscripción de los convenios específicos, en los que se establezcan los requerimientos establecidos en el artículo 28 de decreto 2566 de 2003 y demás normas concordantes.
- g) La transferencia o el intercambio de los estudiantes de los distintos niveles de formación técnica, tecnológica y profesional, considerando el cumplimiento, previo de todos los requisitos legales y la suscripción de los convenios específicos, especialmente, de acuerdo a la legislación vigente de las partes, de acuerdo con las tarifas que cada institución maneje para las carreras, las maestrías, los doctorados y las lenguas.
- h) La realización de doble titulación en los programas de educación universitaria, pregrado y postgrado, debidamente aprobados, de acuerdo a los requerimientos de los intervinientes en el presente convenio.

**SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del objeto acordado en la cláusula primera, la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA y LA UMSNH**, podrán elaborar los programas y proyectos, los cuales tramitarán bajo la modalidad de convenios específicos, respetando igualmente las competencias dadas por la ley entre las cuales se puede destacar que la institución educativa titular que admita los estudiantes en esas condiciones será la responsable de realizar el proceso de verificación de los estudios anteriormente cursados, el análisis académico de los contenidos, el desarrollo del programa en sus instalaciones y el manejo de los recursos del programa; considerando que estos convenios específicos no pueden desconocer las competencias que de manera precisa la ley determina para cada tipo de institución.

**TERCERA: DE LOS RECURSOS:** LA **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA y LA UMSNH**, para asegurar la ejecución del presente convenio de cooperación y de los convenios específicos





derivados del mismo, podrán manejar recursos externos con entidades del sector productivo o empresarial, público, privado, nacional e internacional. Así mismo, las entidades podrán destinar de sus propios presupuestos partidas para la ejecución de las actividades que se generen en razón de los mismos.

**CUARTA: RELACIÓN LABORAL:** El personal designado por cada una de "Las Partes" para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

Nada en este convenio constituirá obligaciones financieras con respecto a cualquiera de "Las Partes" contractuales.

**QUINTA: DURACIÓN:** El tiempo de duración del presente convenio marco de cooperación será de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma, con la posibilidad de que las partes puedan solicitar su terminación de común acuerdo; sin perjuicio de la responsabilidad que a cada una de las instituciones le incumbe para la finalización satisfactoria de todos y cada uno de los programas que en desarrollo de los convenios específicos estuvieron en ejecución.

**SEXTA: DE LA COORDINACIÓN:** Para la realización y coordinación de las actividades específicas de creación, oferta, desarrollo, evaluación y control de los programas académicos generados en los convenios específicos que se celebren a partir del presente convenio marco de cooperación, será constituida una comisión formada con miembros representantes de cada una de las instituciones para cada convenio específico. Las comisiones, que se constituirán, reglamentarán sus respectivas funciones, respetando las competencias determinadas en la ley.

**SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio marco de cooperación se entiende perfeccionado con la aprobación y con la firma de los respectivos representantes legales de las Instituciones.

En constancia, se firma el presente instrumento en dos (2) ejemplares, de igual contenido y forma, en la ciudad de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2019.

  
POR LA UMSNH  
  
FUL CÁRDENAS NAVARRO  
RECTORIA  
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD LA GRAN  
COLOMBIA  
  
DR. SANTIAGO JOSÉ CASTRO AGUDELO  
RECTORIA  
RECTOR

Fecha: